

Firmado Electrónicamente

Fdo. DAVID JOSE MARTIN MOLPECERES  
EL ALCALDE  
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA  
Fecha: 16/05/2024  
HASH: B66C4756DB254F9CCCCA9C027FCEDA98DC9FE140A  
CSV: 3a8a0985-5fa5-4b80-9aba-4036e17f681e-687322

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes relativas a la convocatoria del proceso para una **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS para las piscinas municipales del parque recreativo de Las Berceas** para su contratación laboral, con carácter temporal.

Resultando la ORDEN 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid;

- En su DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Normas derogadas: "A la entrada en vigor de la presente orden, quedan derogadas: a) la Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. b) las letras B), D), F) y H) del artículo 2.2 de la Orden 650/2004, de 17 de junio, por la que se crea y regula el Registro de Profesionales que actúan en el ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid".
- Y en su artículo 2, apartado 2: "podrán ejercer como socorrista acuático en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tanto en piscinas como en instalaciones acuáticas y medio natural las personas que acrediten tener la formación académica mínima obligatoria legalmente exigida y acrediten estar en posesión de una formación legalmente exigida y acrediten estar en posesión de una formación específica incluido en un proyecto formativo aprobado por la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden".

Y de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as** según se detalla:

### ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
06690228B	CAMPO CAMINA NOEL
70275034Y	FERNANDEZ DIAZ MAXIMO
70268242E	MARTIN GUTIERREZ PALOMA
70281800X	SAENZ DE MIERA HURTADO GUILLERMO
05462451C	SAENZ DE MIERA HURTADO JAVIER
70284294C	TORRECILLA LAIGLESIA CLAUDIA
71579218K	VILLALOBOS GONZALEZ QUETZAL

Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIROR  
LA SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA  
Fecha: 16/05/2024  
HASH: 2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4  
CSV: 3a8a0985-5fa5-4b80-9aba-4036e17f681e-687322



**EXCLUIDOS:**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
70289340Y	GONZALEZ JIMENEZ LUNA	3

**Motivos de exclusión** por falta de documentación:

Leyenda:

1. Anexo II. Solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de los Títulos exigidos en la convocatoria (título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso al empleo público).
4. Fotocopia de Inscripción actualizada en el registro profesional de socorristas de la Comunidad de Madrid o en su defecto solicitud de la misma.
5. Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
6. Anexo IV. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
7. Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo.

**SEGUNDO.** Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)